

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., noviembre 26 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00347-00

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte actora las respuestas allegadas por Medimás E.P.S. y E.P.S.-S (archivo039 y 040), para los fines pertinentes.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente al emplazamiento de los demandados, el actor deberá intentar enterar a los ejecutados en las direcciones físicas (art. 291 y 292 del C. G. del P.) y /o a través de mensaje de datos enviados a los números de celular reportados, pudiendo utilizar cualquier aplicación de mensajería instantánea que permita acreditar el acuse de recibo y el lleno de los requisitos previstos en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación: **7e6c8a68de5f7f597bb6f0de495591d2d29acf668d528b0e7b58fe1b9d21b32d**

Documento generado en 26/11/2021 10:10:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>